

## RESOLUCION N° 816/12

La plata, 19 de JULIO de 2012

### VISTO

El lanzamiento por parte del Gobierno Nacional, con fondos del ANSES y su implementación a través del Banco Hipotecario, del Programa Crédito Argentino ( PRO.CRE.AR.) del Bicentenario para la vivienda Única Familiar y

### CONSIDERANDO

Que dicho plan se enmarca en una política de construcción de la primera y única vivienda para más de un millón de familias que aun no la poseen.

Que el plan PRO.CRE.AR, además de venir a dar solución habitacional al grupo familiar, cumplirá con el sueño padres e hijos, ASEGURAR EL TECHO PROPIO.

Que nuestro Colegio, desde siempre ha apoyado los emprendimientos que destinan fondos públicos a solucionar el habitad de los argentinos, como en su momento lo hicimos con el Plan Federal de Viviendas.

Que los matriculados del Colegio de Técnicos de la Pcia. de Bs.As., Maestros Mayores de Obras, Técnicos Constructores etc, han sido , son y serán partícipe primordial en el Proyecto, Dirección y Ejecución de viviendas.

Que el Colegio de Técnicos, institucionalmente no puede estar ajeno a ésta circunstancia, por lo que debemos arbitrar los medios necesarios, a fin de facilitar la tarea de sus matriculados, en la aprobación de la documentación necesaria y obligatoria a presentar ante el Banco Hipotecario.

Por todo lo detallado, el Consejo Superior, en Sesión del 19-7-2012, Acta N° 424, con las facultades que la ley 10.411, le confiere;

### RESUELVE

**Art.1°.** Habilitar para las presentaciones de los matriculados a visado Colegial, en los Proyectos, Dirección, Dirección Ejecutiva y Construcción de VIVIENDAS DE HASTA 70 M2. Enmarcadas en el Plan PRO.CRE.AR. la utilización, prevista en el decreto arancelario de la Pcia. De Bs. As. 6964/65 , art. 25° ; HONORARIO CONVENIDO, sea cual sea la tipología constructiva proyectada.

**Art. 2° :** Lo descripto en el art 1°, de la presente, puede ser utilizado para construir en terreno propio; en lo establecido por la normativa del Banco Hipotecario, construir en el terreno de los padres, cumpliendo las ordenanzas urbanísticas municipales; en planta alta, etc.

**Art. 3°:** Para todos los casos previstos en la presente, se efectuará el timbrado de contratos con la alícuota que determina ARBA, y la cuota de ejercicio profesional (CEP) del Colegio será siempre la de valor MINIMO que se encuentra dictada en nuestra tabla de valores ( hasta el 30-12-12, \$80,00).-

**Art. 4° :** Los Distritos a través de sus bocas de visado colegial, preverán los instrumentos administrativos que correspondan, a fin de no entorpecer y/o demorar en más de 24 hs. La aprobación de la documentación presentada a visar.

**Art. 5° :** Dese conocimiento a los distritos, visadores colaboradores, Tribunal de Disciplina, matriculados, cumplido, archívese.